

Acuerdo Paritario Cuarto Tramo.....
Paritaria 2023 –2024

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 2023, , se reúnen por una parte la FEDERACION DE LOS MANDOS MEDIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.O.M.M.T.R.A), representada por los Sres. José Magno, Luis Solari y Oscar Garcia y por otra parte la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. representada por los Sres. Mariano Peri y Ernesto Polotto, (en adelante, la “Empresa”, y en conjunto con F.O.M.M.T.R.A, las “Partes”), quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 257/97 E y representado por F.O.M.M.T.R.A:

PRIMERO: Considerando el contexto socioeconómico que atraviesa el país, y a efectos de continuar con las negociaciones del período paritario julio 2023 – junio 2024 atenuando los efectos de dicho contexto, las Empresas otorgarán un pago de carácter único y extraordinario, no acumulativo, equivalente al 13 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023. Dicho pago se abonará el jueves 9 de noviembre, y se regularizará con el recibo de haberes correspondiente a noviembre/23. El pago único y extraordinario tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

SEGUNDO: El pago único pactado en el artículo PRIMERO será aplicado a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada. El detalle del pago único para cada categoría se detalla en el anexo A.

TERCERO: Las Partes manifiestan que el pago único estipulado en el presente acuerdo, se imputa al mes de octubre/23.

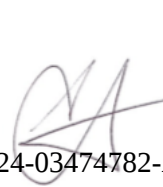
CUARTO: Las Partes analizarán imputar a concepto misceláneos, durante el período noviembre – diciembre 2023, un 1% adicional de la masa salarial correspondiente a julio 2023, del personal convencionado.

Asimismo, las Partes convienen volver a reunirse el día 9 de noviembre de 2023 a efectos de continuar con la negociación correspondiente al periodo paritario julio 2023 – junio 2024.

Se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



RE-2024-03474782-APN-DGD#MT



ANEXO A

Categoría	PAGO UNICO
P	\$ 45.780
Q	\$ 47.172
R	\$ 49.158
R1	\$ 52.981
R2	\$ 59.242

